

PROTOCOLO DE MALTRATO/VIOLENCIA ESCOLAR

DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

O ENTRE ADULTOS

1. Definición y clasificación:

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y realizada por otro miembro de la comunidad. En este sentido se darán a conocer las medidas cuando se refiera a maltrato/violencia ejercida de un adulto a un estudiante o viceversa:

Clasificación de la Falta	GRAVISIMA

Entenderemos como adulto a cualquier funcionario del colegio, como también a madre, padre, apoderado o familiar de algún estudiante mayor de 18 años.

2. ¿Cómo se manifiesta el maltrato de un adulto a un estudiante?

El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos. Actos de violencia/maltrato escolar no responde necesariamente a una situación de acoso/bullying.

El maltrato/violencia ejercida de un adulto a un estudiante o viceversa está prohibido por nuestra comunidad educativa y si llegaran a ocurrir hechos de este tipo, deberán ser informados de forma inmediata a las autoridades del colegio.

El maltrato/violencia puede manifestarse cuando:

- a) Un adulto descalifica, ridiculiza o humilla a un estudiante
- b) Un adulto es irónico en el trato verbal hacia un estudiante.
- c) Un adulto intenta aclarar una situación particular con un estudiante, increpándolo con gritos, actitud prepotente o insultos
- d) Un adulto ejerce agresión física a un estudiante, presión física en el cuerpo, puños, empujones o bofetadas.
- e) Un adulto se burla de un estudiante a través de redes sociales.
- f) Un adulto expone públicamente aspectos de la vida personal de un estudiante o su familia, sin contar con la autorización de su apoderado.
- g) Un estudiante ridiculiza a un adulto.
- h) Un estudiante responde de manera agresiva a un adulto.
- i) Un estudiante agrede físicamente a un adulto.
- j) Un estudiante confronta a un adulto con gritos, insultos o descalificaciones.

3. ¿Qué hacer frente a una situación de maltrato escolar?

Lo primero es informar o denunciar de inmediato esta situación al establecimiento, a fin de que éste active el presente protocolo de actuación para este tipo de casos y adopte las medidas tanto preventivas como correctivas.

4. Procedimientos Preventivos:

- ✓ Se realizarán Charlas y Talleres de psicoeducación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación y Padres y Apoderados), donde se oriente como prevenir, detectar y actuar en situaciones de maltrato escolar.
- ✓ Establecer redes de apoyo con instituciones relacionadas con la problemática.



✓ Espacios de prevención y promoción del buen trato, a través de diferentes actividades que contempla el "Plan de gestión anual Convivencia Escolar año 2018".

5. Denuncia de maltrato escolar al interior del colegio, o fuera de él:

En caso de producirse una denuncia de maltrato en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a estudiantes del colegio, el procedimiento oficial a seguir, obligará como parte del Reglamento de Convivencia Escolar a **todos los integrantes de la comunidad educativa**, a comunicar los hechos respetando los pasos que indica el presente protocolo.

El primer paso será comunicar la situación de maltrato en el colegio, ante:

- ✓ Un profesor de asignatura con el que puede existir más confianza.
- ✓ El profesor jefe.
- ✓ Un inspector con el que exista más confianza.
- ✓ A la Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar.
- ✓ Algún miembro del equipo directivo.

6. Denunciantes:

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase a estudiantes, profesores, Asistentes de la Educación, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de una situación de maltrato escolar en nuestro colegio.

ETAPAS	ACCIONES A DESARROLLAR
Situaciones que abordará el presente Protocolo de Actuación	Maltrato/violencia escolar ejercida de un adulto hacia un estudiante o viceversa Maltrato/violencia escolar ejercida entre adultos
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	Detecta: este protocolo lo puede activar cualquier funcionario que observe y detecte estas situaciones. Abordaje: Encargado de Convivencia Escolar
Pasos	 La persona que activa el protocolo deberá actuar rápidamente para intervenir y detener el episodio de violencia que está ocurriendo. Intenta calmar al adulto o estudiante a través del diálogo y separarlos. Comunica por escrito, a través de un informe lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar. Plazo máximo 24 horas. En el caso que un estudiante, estando en el hogar informa a su apoderado haber recibido
	 En el caso que un estudiante, estando en el nogal informa a su apoderado habel recibido maltrato/violencia de parte de un adulto, el apoderado deberá pedir entrevista con el Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar a fin de comunicar por escrito en una hoja simple los detalles de lo sucedido. El Encargado de Convivencia Escolar comunica el hecho a Director y Orientadora.
	 Sub Directora recoge antecedentes y ordena investigación. Plazo 24 horas. Orientadora y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación, llevando a cabo entrevistas a los involucrados, revisión al libro de clases, visitas a la sala de clases, intervenciones reflexivas con el curso, trabajo de coordinación con los especialistas del colegio e inspectores, entre otras.
	8. Orientadora y Encargado de Convivencia Escolar realizan reunión con Sub Directora, presentando los antecedentes recogidos en la investigación.



- 9. Sub Directora reunirá todos los antecedentes, analizará las responsabilidades según reglamento de Convivencia Escolar y sugerirá al Director las medidas concluyentes del caso.
 - 10. Una vez que el Director considere una medida concluyente, llevará a cabo entrevista con las personas involucradas a fin de dar respuesta. A fin de transparentar el proceso, si la situación lo amerita, el Director podrá realizar una reunión de cierre con algunas personas que tuvieron participación en la investigación.
 - 11. Si la parte afectada no quedara conforme con la decisión del Director y presenta nuevos antecedentes, el Director podrá reabrir la investigación.

Medidas

Si el maltrato/violencia es ejercido por un **apoderado a un estudiante**, se adoptarán las medidas del Reglamento de Convivencia Escolar:

- 1. Encargado Convivencia Escolar realizará entrevista de encuadre con apoderado.
- 2. Director llevará a cabo entrevista con apoderado.
- 3. Cambio de apoderado.
- 4. Director efectuará denuncia a Carabineros o Fiscalía cuando existan agresiones físicas y el hecho constituya delito. Por el contrario, si existen sólo agresiones verbales se abordará a través de una investigación interna, pero el apoderado debe ser removido de su rol.

Si el maltrato/violencia es ejercido por un <u>funcionario a un estudiante</u>, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1. El Director suspenderá temporalmente de sus labores al funcionario involucrado, mientras se lleve a cabo una investigación interna de esta acusación.
- 2. El Director efectuará denuncia a Carabineros o Fiscalía según las características del caso, cuando existan agresiones físicas constadas y el relato del estudiante sea claro.
- 3. Comunicar al Consejo de Profesores más próximo a realizar la situación ocurrida a fin de evitar rumores, malas interpretaciones y dar una voz oficial de parte del Director.
- 4. Equipo Directivo evalúa estrategias remediales para los afectados.
- 5. Colegio informa resultados de la investigación a la Superintendencia de Educación.
- 6. Según los resultados de la investigación, desvinculación laboral.

Si el maltrato/violencia es ejercido por un <u>estudiante a un adulto</u> (funcionario o apoderado), se adoptarán las medidas del Reglamento de Convivencia Escolar:

Medidas para faltas gravísimas:

- 1. Citación al apoderado
- 2. Trabajo formativo valórico
- 3. Suspensión temporal de clases
- 4. Servicio pedagógico
- 5. Trabajo comunitario
- 6. Derivación especialista
- 7. Cambio de curso
- 8. Matrícula en observación
- 9. Matrícula condicional
- 10. Plan especial de evaluación pedagógica
- 11. No renovación de matrícula
- 12. Cancelación de matrícula

Si el estudiante responsable es mayor de 14 años y existen agresiones físicas, porta armas o realiza amenazas, el Director debe denunciar el hecho en Carabineros.

Si el maltrato/violencia es ejercido <u>entre adultos</u> (apoderado o funcionario) se adoptarán las siguientes medidas:

- 1. Persona que toma conocimiento de este hecho debe informar por escrito al Encargado de Convivencia Escolar. Plazo máximo 24 horas.
- 2. Encargado Convivencia Escolar comunica al Director. Plazo máximo 24 horas.
- 3. El Director puede suspender temporalmente de sus labores al funcionario involucrado, mientras se lleve a cabo la investigación interna.
- 5. Director efectuará denuncia a Carabineros o Fiscalía cuando existan agresiones físicas. Por el contrario, si existen sólo agresiones verbales se abordará a través de una investigación interna, pero el apoderado responsable debe ser removido de su rol.
- 4. Según los resultados de la investigación, desvinculación laboral para el funcionario.
- 5. Si el apoderado fuera responsable de agredir a un funcionario o viceversa, el Director deberá informar a la Superintendencia de Educación el hecho.
- 6. Director efectúa cambio inmediato de apoderado.



Cómo se abordará la comunicación con las familias de los involucrados	El Encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo entrevistas de seguimiento con apoderados si la situación lo amerita.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa	Ante situaciones graves, ampliar la información al resto de las familias a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza del rol protector del colegio. Por lo anterior, se definen las siguientes estrategias de comunicación, tales como: reuniones de apoderado por curso, asambleas generales, circulares preventivas, entre otras), cuyos objetivos deben estar centrados en: ✓ Explicar la situación en términos generales, sin individualizar ni dar detalles. ✓ Comunicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán a raíz del hecho. ✓ Solicitar colaboración de parte de los otros apoderados en la labor formativa, fortaleciendo la buena convivencia.
Instancias de derivación y consulta	 Sólo si se requiere una atención especializada, que exceda las competencias del colegio, el Encargado de Convivencia Escolar: Reconocerá las redes de apoyo idóneas a la situación. Deberá mantener actualizado los mecanismos de comunicación en el caso de derivar y monitorear la intervención. Dispone de un catastro de redes de apoyo a disposición del colegio. Si el caso es derivado, establecer permanente coordinación de avances o retrocesos con la red de apoyo.
En caso de traslado a centro asistencial o servicio de urgencia médica	 Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de maltrato escolar, se realizarán los siguientes pasos: Importante tener presente que existen lesiones que tardan en manifestar síntomas. El profesional responsable del traslado, será quien designe el Director del colegio en el momento de los hechos, quien deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano, tal cual si se tratara de un accidente escolar, el funcionario deberá permanecer junto al estudiante mientras llega su apoderado y excepcionalmente deberá coordinar la entrega del estudiante en su domicilio particular, cuando el apoderado no pueda asistir. El profesional responsable del traslado puede ser: Un Docente, Inspector, especialista o cualquier miembro del equipo Directivo. La movilización para hacer el traslado, será en primera instancia a través de ambulancia, en caso de demora en la llegada, podrá disponer de un radio taxi y última opción, podrá hacerlo a través de un vehículo particular disponible de algún funcionario. Se debe tener presente que independiente del medio de transporte, el profesional responsable deberá asistir siempre con un acompañante, cuyo nombre será designado por el Director del colegio. El recurso económico para concretar el traslado será proporcionado por el Administrador del colegio, y en caso que no esté presente en ese momento, será deber del funcionario a cargo del traslado, costear el insumo de bencina o costo del radiotaxi y posteriormente reembolsar con boletas en la administración del colegio. Para efectos de llamadas telefónicas el colegio
Establecer procedimiento para efectuar denuncia si el hecho constituye un delito	dispondrá del servicio. Sólo en el caso de que el hecho ocurrido sea constitutivo de un delito el colegio adoptará las siguientes medidas: 1. El Director del colegio tiene la obligación y como garante de derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa, es el responsable de denunciar los hechos ante organismos de Carabineros, PDI y Ministerio Público. 2. Además, el Director deberá solicitar medida de protección para el niño, ante organismo de Tribunales de Familia. 3. La denuncia se puede hacer mediante oficio o de forma electrónica. *Medidas y sanciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, normativa ajustada al Art. N°175, letra E, del Código Procesal Penal.



Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar regional

Si la gravedad del hecho amerita aplicación de una medida disciplinaria drástica e inmediata, el Colegio deberá realizar las siguientes acciones:

- ✓ Presentación del caso en Consejo de Profesores.
- ✓ Informe concluyente, emitido por el Director.
- ✓ Notificación por escrito al apoderado, ofreciendo una instancia de apelación de **15 días**, a fin de exponer sus descargos y de la misma forma, el Director de respuesta.
- Después de la notificación y la apelación, en un plazo de **5 días hábiles**, estos documentos serán dirigidos a la Superintendencia de Educación Escolar, a fin de que este organismo revise el cumplimiento de la normativa para este tipo de medidas, emitiendo un pronunciamiento resolutorio. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Estas medidas excepcionales y gravísimas, según categoría de la falta y lo indica el Reglamento de Convivencia Escolar, pueden ser:

- ✓ No renovación de matrícula.
- ✓ Cancelación de matrícula.

Recordar que una vez que el apoderado sea notificado, tendrá derecho de presentar sus descargos y apelación, por escrito, en un plazo de **15 días corridos.**

Mayor información sobre el Reglamento de Convivencia Escolar y otros Protocolos de actuación revíselos en:

www.institutosanpedro.cl

2018